



UDUI _____

ORD. N° - 2278-14

ANT : Carta del Sr. Manuel Santolaya de Pablo, de fecha 05.11.14, Solicita se ordene a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Rancagua, adecuación y modificación de superficie afecta a utilidad pública de los inmuebles Rol 1127 y 1128, ubicados en Av. Millán esquina Calvo comuna de Rgua.

MAT : Aplicación del artículo 4 de la LGUC, sobre la aplicación de la Ley 20.791, elaboración de Plano de Detalles, propiedad de la Sociedad Rufina De Pablo E Hijo y Compañía LTDA, comuna de Rgua.

ADJ : No hay

Rancagua, 26 NOV. 2014

A : Sr. Manuel Esteban Santolaya De Pablo
Representante de la Sociedad Rufina De Pablo E Hijo y Compañía

DE : Sr. Wilfredo Javier Valdés Ávila
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo,
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

En atención a lo solicitado en su presentación y revisados los antecedentes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), el cual señala lo siguiente: "Asimismo, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, deberá supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial", esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, puede indicar a Usted lo siguiente:

1. Esta SEREMI, no tiene facultades para ordenar a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Rancagua a efectuar una adecuación de la superficie afecta a utilidad pública de los inmuebles rol 112-7 y 112-8, ya que solo puede instruir al Director de Obras Municipales, en el contexto de la aplicación de los artículo 12° (reclamaciones) y 118° (tramitaciones de permisos) de la LGUC.
2. No obstante a lo señalado en el punto anterior, podemos informar a Usted que con fecha 29.10.2014 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.791 que modificó el artículo 59° de la LGUC, que establece un nuevo procedimiento en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores.
3. En virtud del segundo inciso del artículo 59° de la LGUC, modificado por la Ley 20.791, señala lo siguiente: "Los propietarios de terrenos afectos a declaratoria de utilidad pública podrán solicitar a la municipalidad o a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda, que a través de planos de detalle se grafique con exactitud la parte de sus terrenos afecta a utilidad pública cuando el Plan Intercomunal o comunal no lo haya establecido, debiendo tales planos aprobarse dentro de los seis meses siguientes."

Saluda atentamente a usted,



Wilfredo Javier Valdés Ávila

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

WJVA/HPOC/pmdr
Distribución:

- Interesado
- DOM RGUA
- Archivo SEREMI
- Archivo DDU